



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: ART. 5º DECRETO LEY N° 9507/80 SUCESORIO (P) - AVILA, HUGO HECTOR - EX-2020-19047665-GDEBA-DDPRYMGEM
SGP, en formato digital del expediente N° 21.100-469.540/09

VISTO el EX-2020-19047665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, en formato digital del expediente N° 21.100-469.540/09 Cuerpo I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 419 se autorizó, con fecha 30 de diciembre de 2010, el pago del subsidio previsto en el artículo 5º del Decreto Ley N° 9507/80, al Subteniente (ROIF) Hugo Héctor AVILA;

Que, sin perjuicio de ello, y al momento de cursarse la notificación de dicho acto administrativo, se informa el fallecimiento del causante, acaecido el día 02 de agosto de 2009, motivo por el cual se reencausan las actuaciones a favor de sus derechohabientes;

Que se acredita la defunción del ex agente, así como los vínculos invocados;

Que los peticionantes otorgan garantías suficientes para el caso en el que se presentaren acreedores de igual o mejor derecho;

Que se ha practicado la liquidación de la suma a abonar, la que fue controlada oportunamente por Contaduría General de la Provincia -Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin observaciones que formular, la cual asciende a un total de pesos diecisiete mil novecientos veintinueve con cincuenta y nueve centavos (\$ 17.929,59);

Que ha sido fijada la pertinente imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que, habiendo fallecido el ex agente AVILA con anterioridad al dictado del acto administrativo que le otorgara el subsidio previsto en los artículos 1º y 5º del Decreto Ley N° 9507/80, deviene procedente excluirlo de los alcances de la Resolución N° 419/10 y autorizar el pago del citado beneficio en favor de sus hijos Andrea Silvana, Yesica Romina, Gisela Soledad, Hugo Héctor, Noelia Belén y Brenda Natasha AVILA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Excluir de la Resolución N° 419/10 al ex Subteniente (ROIF) Hugo Héctor AVILA (DNI 8.632.053 - Clase 1951), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 en favor de Andrea Silvana AVILA (DNI 23.839.110 - Clase 1974), Yesica Romina AVILA (DNI 28.596.634 - Clase 1981), Gisela Soledad AVILA (DNI 31.522.460 - Clase 1985), Hugo Héctor AVILA (DNI 33.020.300 - Clase 1987), Noelia Belén AVILA (DNI 35.979.522 - Clase 1990) y de Brenda Natasha AVILA (DNI 43.178.051 - Clase 2001), por la suma de pesos diecisiete mil novecientos veintinueve con cincuenta y nueve centavos (\$ 17.929,59), todos derechohabientes del ex Subteniente (ROIF) Hugo Héctor AVILA (DNI 8.632.053 - Clase 1951), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5- Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal- del Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.